Si la retirada del vehículo se efectúa por los servicios municipales de grúa devengará las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal núm. 30 de este Excmo. Ayuntamiento.

Caspe, 28 de febrero de 2008. — La alcaldesa.

ANEXO

Relación que se cita

Matrícula: B-0304-H.
Titular: Vicente Losilla Borraz.
Lugar de estacionamiento: Polígono 58, parcela núm. 52.

C E T I N A **Núm. 3.107**

ANUNCIO sobre notificación colectiva y exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al canon de saneamiento del segundo semestre de 2005.

Por resolución del alcalde de fecha 7 de marzo de 2008 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo semestre de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente al canon de saneamiento del segundo semestre de 2005 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde la publicación del presente en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Contra la desestimación expresa o presunta cabrá recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses

Cetina a 6 de marzo de 2008. — El alcalde, José Miguel Velázquez Hernández.

C E T I N A **Núm. 3.108**

ANUNCIO sobre notificación colectiva y exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al canon de saneamiento del ejercicio 2006.

Por resolución del alcalde de fecha 7 de marzo de 2008 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a la anualidad de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente al canon de saneamiento de la anualidad 2006 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde la publicación del presente en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Contra la desestimación expresa o presunta cabrá recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses

Cetina a 7 de marzo de 2008. — El alcalde, José Miguel Velázquez Hernández.

COMARCA CAMPO DE BORJA **Núm. 3.129**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja sobre imposición de la tasa por la utilización del servicio de educación de adultos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Borja a 4 de marzo de 2008. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚM. 8, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza*. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 24 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca Campo de Borja, esta Comarca establece la tasa por expedición de documentos administrativos que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.º *Hecho imponible*.

1. Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de educación de adultos.

Art. 3.º *Sujeto pasivo*. — Son sujetos pasivos de esta tasa los municipios que utilicen este servicio.

Art. 4.º *Cuota tributaria*. — La cuota tributaria por la prestación del servicio de educación de adultos se fija de la forma que sigue: 11 euros/hora.

Art. 5.º *Devengo*. — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio que constituye el hecho imponible.

Art. 6.º *Normas de gestión*. — El pago de la tasa por utilización del servicio que constituye el hecho imponible se realizará por mensualidades vencidas por parte de los Ayuntamientos, según registro confeccionado al efecto.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

COMARCA CAMPO DE BORJA **Núm. 3.130**

Aprobado inicialmente en Consejo Comarcal de 19 de diciembre de 2007 la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de informático comarcal con desplazamiento a localidades, y sometido a información pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el BOPZ núm. 10, de 14 de enero de 2008, y tablón de anuncios de la Comarca, y no habiéndose formulado contra el mismo reclamaciones, reparos u observaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1, letra d), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Borja a 4 marzo de de 2008. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO

ORDENANZA NÚM. 6, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE INFORMÁTICO COMARCAL CON DESPLAZAMIENTO A LOCALIDADES

Artículo 1.º *Fundamento legal y objeto*. — Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacien-

das Locales de 5 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1, letra b), de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de Creación de la Comarca de Campo de Borja, esta Comarca establece el precio público por el Servicio de Informático Comarcal con desplazamiento a localidades.

Art. 2.º *Obligados al pago*. — Están obligados al pago de este precio público los Municipios que usen el servicio objeto del mismo.

Art. 3.º *Hecho imponible*. — Está constituido por la prestación del Servicio de Informático Comarcal con desplazamiento a localidades.

Art. 4.º *Cuantía del precio público*. — La cuantía se determinará aplicando la siguiente tarifa:

—Servicio de Informático Comarcal con desplazamiento a localidades: 3 euros/hora.

Art. 5.º *Forma de pago*. — El pago del precio público por utilización del Servicio de Informático Comarcal con desplazamiento a localidades se realizará por mensualidades vencidas por parte de los Ayuntamientos, según registro confeccionado al efecto.

Art. 6.º *Infracciones y sanciones*. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora

Disposición adicional

Las tarifas del precio público regulado en la presente Ordenanza se aumentarán anualmente con el correspondiente IPC, salvo acuerdo expreso en contrario.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ y transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

COMARCA CAMPO DE BORJA — Núm. 3.131

Aprobado inicialmente en Consejo Comarcal de 19 de diciembre de 2007 la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de transporte social adaptado, y sometido a información pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el BOPZ núm. 10, de 14 de enero de 2008, y tablón de anuncios de la Comarca , y no habiéndose formulado contra el mismo reclamaciones , reparos u observaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1, letra d), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón .

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Borja a 4 marzo de de 2008. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo .

ANEXO

ORDENANZA NÚM. 7, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO

Artículo 1.º *Fundamento legal y objeto*. — Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1, letra b), de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de Creación de la Comarca de Campo de Borja, esta Comarca establece el precio público por el Servicio de Transporte Social Adaptado.

Art.2.º *Obligados al pago*. — Están obligados al pago de este precio público los usuarios del servicio objeto del mismo.

Art.3.º *Hecho imponible*. — Está constituido por la prestación del Servicio de Transporte Social Adaptado.

Art.4.º *Cuantía del precio público*. — La cuantía se determinará aplicando la siguiente tarifa:

—Servicio de Transporte Social Adaptado: 1 euro por cada viaje de ida y vuelta

Art. 5.º *Forma de pago*. — El pago del precio público por utilización del Servicio de Transporte Social Adaptado se satisfarán en el momento de realizarse el servicio en el propio vehículo adaptado.

Art. 6.º *Infracciones y sanciones*. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora

Disposición adicional

Las tarifas del precio público regulado en la presente Ordenanza se aumentarán anualmente con el correspondiente IPC, salvo acuerdo expreso en contrario.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ y transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

COMARCA CAMPO DE DAROCA — Núm. 3.113

El Consejo Comarcal de esta entidad, en su sesión extraordinaria de 5 de marzo de 2008, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Daroca a 6 de marzo de 2008. — El presidente, Miguel Angel Urmente Andrés.

COMARCA CAMPO DE DAROCA — Núm. 3.114

Esta Presidencia, por decreto de fecha 5 de marzo 2008, ha resuelto lo siguiente:

Primero. — Efectuar en favor de la consejera comarcal doña María Lina Visiedo Villa la delegación especial en materia de Deportes, en sustitución de don Gregorio Binaburo Pardos, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

Contenidos de la delegación y facultades de los delegados: Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Reserva de facultades por la Presidencia:

Esta Presidencia se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por los delegados en el uso de sus atribuciones o potestades se entienden dictados por la Presidencia.

Segundo. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el BOPZ, todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Cuarto. — Notifíquese la presente resolución a todos los interesados.

Daroca a 6 de marzo de 2008. — El presidente, Miguel Angel Urmente Andrés.

COMARCA CAMPO DE DAROCA — Núm. 3.115

Esta Presidencia, mediante decreto de fecha 4 de marzo de 2008, ha resuelto lo siguiente:

«Primero. — Designar como miembro de la Junta de Gobierno Local de esta Comarca a doña María Teresa Civera Cholbi, en sustitución de don Miguel Izaguerri López».

Daroca a 6 de marzo de 2008. — El presidente, Miguel Angel Urmente Andrés.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD — Núm. 3.885

El Consejo Comarcal de la Comunidad de Calatayud, en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo como consecuencia de la creación de una plaza correspondiente a la plantilla de personal eventual de la Corporación.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General, donde puede consultarse, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho período sin que se hubiera presentado reclamación alguna la aprobación inicial del referido expediente quedará elevada a definitiva.

Calatayud, 19 de marzo de 2008. — La presidenta, María Carmen Herrero Abián.